



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234 - 2019-MPS/A

Sechura, 29 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0108-2019-MPS-GM-GPyP de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Emisión de Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° 3740 de fecha 14 de Marzo del 2019, el Comité Central de Festejos de la Celebración del Aniversario del AA.HH. Dr. Gregorio Cirilo Antón Bancayán del Distrito de Rinconada Llicuar - Sechura, solicita apoyo económico para sufragar los gastos de los festejos del día central del aniversario antes mencionado.

Que, con informe de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000321 por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), para atender el apoyo solicitado para la celebración por el Aniversario del AA.HH. Dr. Gregorio Cirilo Antón Bancayán del Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura, señalando que dicha certificación tiene carácter presupuestal y su atención está sujeto a disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el APOYO ECONÓMICO a favor de LEONCIO QUIROGA CHULLE, identificado con DNI N° 02737090, en representación del COMITÉ CENTRAL DE FESTEJOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL AA.HH. DR. GREGORIO CIRILO ANTÓN BANCAYÁN DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA, con el monto de S/. 300.00. (Trescientos y 00/100 Soles) para sufragar gastos por la celebración del aniversario del AA.HH. DR. GREGORIO CIRILO ANTÓN BANCAYÁN DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR - SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000321, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Tesorería, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.